



Decreto 454 EXENTO

DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES UBICADOS ISLA RAQUITUBUL, COMUNA Y PROVINCIA DE ARAUCO, REGIÓN DEL BÍO BÍO

MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

Fecha Publicación: 04-FEB-2009 | Fecha Promulgación: 12-OCT-2007

Tipo Versión: Única De : 04-FEB-2009

Url Corta: <http://bcn.cl/2g93a>



DESTINA AL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES TERRENOS FISCALES UBICADOS ISLA RAQUITUBUL, COMUNA Y PROVINCIA DE ARAUCO, REGIÓN DEL BÍO BÍO

Núm. 454 exento.- Santiago, 12 de octubre de 2007.- Considerando:

Que la Constitución Política de la República garantiza a todas las personas el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, siendo deber del Estado velar para que este derecho no se vea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza;

Que las áreas o terrenos fiscales que por sus características ecológicas, formaciones geológicas, flora y/o fauna, riquezas naturales o escénicas, valor científico o patrimonial o que por cualquier otra cualidad tengan una influencia significativa sobre el medio ambiente, requieren una especial atención del Estado y sus organismos;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, en el ejercicio de sus funciones propias, requiere reforzar y realizar una gestión especial en la administración de terrenos fiscales, cuya vocación principal y finalidad es la conservación ambiental, protección y/o planificación del patrimonio y la gestión y manejo sustentable de sus recursos;

Que el Comité Concesional Regional, atendida la finalidad anteriormente expuesta, resolvió solicitar para el Ministerio de Bienes Nacionales la destinación de unos inmuebles fiscales ubicados en la Isla Raqui-Tubul, comuna y provincia de Arauco, Región del Bío Bío, con el objetivo de asegurar la gestión integrada de la diversidad biológica y desarrollar e implementar políticas y normas para promover la conservación y uso sostenible de la biodiversidad;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales debe cumplir con lo preceptuado en el decreto supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 6 de mayo de 1995, que promulga el "Convenio sobre Diversidad Biológica" suscrito y ratificado por Chile en el año 1994, y con lo dispuesto en la "Estrategia Nacional de la Biodiversidad", aprobada por el Consejo de Ministros de la Comisión Nacional del Medio Ambiente en el año 2003,

Decreto:

I.- Destínanse al Ministerio de Bienes Nacionales, para la conservación del patrimonio de biodiversidad, contenido en los inmuebles fiscales que más adelante se individualizan, correspondientes a los Lotes A y B, situados en el lugar Isla Raqui-Tubul, comuna y provincia de Arauco, Región del Bío Bío, cuya inscripción de dominio a nombre del Fisco de Chile se encuentra, en mayor cabida, a fojas 131 vta., N° 164, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Arauco, del año 1897. Los inmuebles se singularizan en el Plano N° VIII-3- 4468-C.R. del Ministerio de Bienes Nacionales, con una superficie total de trescientas cuarenta y nueve coma noventa y cinco hectáreas (349,95 há.), corresponden actualmente a

predios de libre administración de este Ministerio y tienen los siguientes deslindes:

Lote A (superf. 11,15 hás.); Norte, Río Raqui y Estero Las Peñas; Este, Estero Las Peñas; Sur, camino público Arauco a Llico, y Oeste, Río Raqui. Lote B (superf. 338,80 hás.); Norte, Río Raqui y camino público Llico a Arauco; Este, Estero Las Peñas; Sur, Estero Las Peñas, Polidoro Lozano, Gonzalo Sáez, Sucesión Cecilio Aravena, Bertín Vega y Juan Guzmán separados por cerco, y Oeste, Río Raqui.

II.- El beneficiario deberá destinar el inmueble antes individualizado para sus fines propios, procurando su conservación ambiental y la protección y/o planificación del patrimonio, además de realizar una gestión y manejo sustentable de sus recursos, a fin de lograr un desarrollo sustentable de los proyectos de inversión que se ejecuten en el inmueble fiscal referido. Todo lo anterior, dentro de las facultades de administración, gestión y cuidado que le confiere la ley al Ministerio de Bienes Nacionales.

III.- Particularmente, la presente destinación tendrá como objetivo específico la protección del Ecosistema humedal costero tipo estuario. Hábitat de aves en peligro de extinción como *cygnus melancrypha*, *coscoroba coscoroba* y *columba araucana*. Hábitat de aves migratorias como *rynychops níger* y *numenius phaeopus*.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, publíquese en extracto en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Por orden de la Presidenta de la República, Romy Schmidt Crnosija, Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Lorraine de Laire Peirano, Subsecretaria de Bienes Nacionales.